

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares Caldas

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso de sucesión intestada de la causante María Elvia Montes Montoya.

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Sentencia Civil No. 03

proceso: Sucesión intestada
Causante: María Elvia Montes Montoya
Radicado: 17433 40 89 001 2022 00044 00

ANTECEDENTES

Cursa en este Despacho proceso de sucesión intestada de la causante María Elvia Montes Montoya, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 24.721.524, quien falleció el 19 de abril de 2021, siendo el municipio de Manzanares, Caldas, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

Mediante providencia del 19 de abril de 2022, se admitió la demanda de sucesión intestada promovida por el apoderado judicial de los señores Luz Deisy Montoya Ospina y José Reinel Montoya Ospina, declarándose abierto y radicado el citado proceso y reconociéndose a éstos como interesados en calidad de herederos en representación de la fallecida.

Igualmente, se dispuso el emplazamiento de todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo regulado en los arts. 108 y 490 del C.G.P.

Con oficio No. 242 del 26 de abril de 2022, se comunicó a la Dirección de impuestos y aduanas nacionales - DIAN-, la apertura de la sucesión.

El 4 de mayo siguiente, se reconoció los señores María Nidia Montoya Montes, Leonel Montoya Montes, Jesús María Montoya Montes, Martha Livia Montoya Montes, Alba María Montoya Montes, María Eunice Montoya Montes, Jairo Augusto Montoya Montes, y José Uriel Montoya Montes, como herederos de la causante María Elvia Montes Montoya.

El 5 de mayo id., se expidió el emplazamiento ordenado en la admisión de la demanda de sucesión intestada, procediéndose a realizar la respectiva publicación ordenada por la Ley.

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manizales Caldas

Con Oficio No. 110272555 – 1303 expedida por el Jefe G.I.T. Gestión de Cobranzas y visto bueno de la Jefe División Gestión Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales, informaron al Juzgado que la causante Montes Montoya no le figuran obligaciones de plazo vencido o de carácter formal.

La diligencia de inventarios y avalúos se realizó los días 31 de agosto y 9 de diciembre del año 2022, impartiendo el Juzgado la aprobación respectiva y ordenando la su partición, el cual se allegó por el auxiliar de la justicia nombrado por el Juzgado el día 31 de marzo de 2023.

Del análisis preliminar de la partición presentada se aprecia que la misma conserva coherencia con los bienes inventariados en la diligencia, que los bienes inmuebles que se distribuyen se hallan identificados por su ubicación y linderos, matrícula inmobiliaria, modo y título de adquisición precedente, además se observa que el causante no tenía pasivos al momento de su deceso.

CONTROL DE LEGALIDAD

Del análisis pormenorizado de las distintas diligencias y fases procesales superadas en este juicio, no se avizora irregularidades que obliguen a adoptar correctivos o pronunciamientos de declaratoria de nulidad total o parcial respecto de la actuación adelantada.

CONSIDERACIONES

Destaca el numeral 5 del artículo 509 del Código General del Proceso:

“Háyanse o no propuesto objeciones, el Juez ordenara que la partición se rehaga cuando no esté conforme a derecho y el conyugue o compañero permanente, o algunos de los herederos fuere incapaz o estuviere ausente y carezca de apoderado”

Observa el Despacho que el legislador traslada al Juez de la causa la obligación de revisar la labor distributiva cuando los interesados guardan silencio. Lo anterior se entiende como un compromiso que tiene el fallador de cerciorarse que los bienes distribuidos sean los mismos que conforman el inventario y avalúos y que no se avizoren desequilibrios económicos que afecten ostensiblemente el patrimonio de los herederos y de la conyugue.

El Juzgado efectuó una revisión general a la distribución de la herencia en lo referente a los bienes inventariados y a su valor, lo encuentra ajustado a la diligencia de inventarios y avalúos como se dejó sentado en líneas precedentes; igualmente el trabajo de partición realizado por el auxiliar de la justicia.

De manera, se tiene que de acuerdo con el citado trabajo de partición, que la liquidación y adjudicación de la sucesión es la siguiente:



IV. LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA SUCESIÓN

El monto del acervo inventariado es la suma de \$254.569.566 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Seis Pesos) y el Pasivo de \$0,00 (Cero Pesos). Como a este proceso de Sucesión Intestada, acuden los hijos de la causante señora MARIA ELVIA MONTES VIUDA DE MONTOYA , a quienes se hará la asignación como sigue:

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS		\$ 254.569.566,00
Partida Primera:	39.409.918,00	
Partida Segunda:	215.159.648,00	
(-) PASIVO		0,00
(=) SUMA A DISTRIBUIR		254.569.566,00
A la Hija MARIA NIDIA MONTOYA MONTES	28.285.507,33	
Al Hijo LEONEL MONTOYA MONTES	28.285.507,33	
Al Hijo JESUS MARIA MONTOYA MONTES	28.285.507,33	
A la Hija MARTHA LIVIA MONTOYA MONTES	28.285.507,33	
A la Hija ALBA MARIA MONTOYA MONTES	28.285.507,33	
A la Hija MARIA EUNICE MONTOYA MONTES	28.285.507,33	
Al Hijo JAIRO AUGUSTO MONTOYA MONTES	28.285.507,33	
Al Hijo JOSE URIEL MONTOYA MONTES	28.285.507,33	
Al Hijo JOSE DARIO MONTOYA MONTES (Fallecido) se le asigna a sus hijos en representación	(28.285.507,33)	
LUZ DEISY MONTOYA OSPINA	14.142.753,65	

Igualmente, que en cuanto a la distribución de hijuelas, **la primera hijuela** le corresponde a **la señora María Nidia Montoya Montes, identificada con C.C 24.727.781** le corresponde por su herencia la suma de \$28.285.507,33 (Veintiocho Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Siete Pesos con Treinta y Tres Centavos), la cual es así:

Resúmen Adjudicación Activos y Pasivos Primera Hijuela adjudicada a la señora **MARIA NIDIA MONTOYA MONTES** :

ACTIVOS	Valor	PASIVOS	Valor
El 11.11% de Un solar con casa de habitación de dos pisos, marcada con los números 3-26, 328- y 3-30, del área urbana del municipio de Manzanares Caldas M.I 108-855	\$ 4.378.879,77	\$0,00	4.378.879,77
11.11% de Un globo de terreno denominado LA ARGENTINA M.I 108-854	23.906.627,56	0,00	23.906.627,56
Subtotales	\$ 28.285.507,33	0,00	28.285.507,33
Adjudicado Neto			28.285.507,33
Veintiocho Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Siete Pesos con Treinta y Tres Centavos			

La segunda hijuela, que se le atribuye al señor **Leonel Montoya Montes, identificado con C.C 15.985.700** le corresponde por su herencia la suma de \$28.285.507,33 (Veintiocho Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Siete Pesos con Treinta y Tres Centavos):



Resumen Adjudicación Activos y Pasivos Segunda Hijuela adjudicada al señor **LEONEL MONTOYA MONTES** :

ACTIVOS	Valor	PASIVOS	Valor
El 11.11% de Un solar con casa de habitación de dos pisos, marcada con los números 3-26, 328- y 3-30, del área urbana del municipio de Manzanares Caldas M.I 108-855	\$ 4.378.879,77	\$0,00	4.378.879,77
11.11% de Un globo de terreno denominado LA ARGENTINA M.I 108-854	23.906.627,56	0,00	23.906.627,56
Subtotales	\$ 28.285.507,33	0,00	28.285.507,33
Adjudicado Neto			28.285.507,33
Veintiocho Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Siete Pesos con Treinta y Tres Centavos			

La tercera hijuela, al señor **Jesús María Montes Montoya**, identificado con C.C 15.985.206 le corresponde por su herencia la suma de \$28.285.507,33 (Veintiocho Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Siete Pesos con Treinta y Tres Centavos).

Resumen Adjudicación Activos y Pasivos Tercera Hijuela adjudicada al señor **JESUS MARIA MONTOYA MONTES** :

ACTIVOS	Valor	PASIVOS	Valor
El 11.11% de Un solar con casa de habitación de dos pisos, marcada con los números 3-26, 328- y 3-30, del área urbana del municipio de Manzanares Caldas M.I 108-855	\$ 4.378.879,77	\$0,00	4.378.879,77
11.11% de Un globo de terreno denominado LA ARGENTINA M.I 108-854	23.906.627,56	0,00	23.906.627,56
Subtotales	\$ 28.285.507,33	0,00	28.285.507,33
Adjudicado Neto			28.285.507,33
Veintiocho Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Siete Pesos con Treinta y Tres Centavos			

La cuarta hijuela, a la señora **Martha Livia Montoya Montes**, identificada con C.C 24.728.386 le corresponde por su herencia la suma de \$28.285.507,33 (Veintiocho Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Siete Pesos con Treinta y Tres Centavos).



Resúmen Adjudicación Activos y Pasivos Cuarta Hijuela adjudicada a la señora **MARTHA LIVIA MONTOYA MONTES** :

ACTIVOS	Valor	PASIVOS	Valor
El 11.11% de Un solar con casa de habitación de dos pisos, marcada con los números 3-26, 328- y 3-30, del área urbana del municipio de Manzanares Caldas M.I 108-855	\$ 4.378.879,77	\$0,00	4.378.879,77
11.11% de Un globo de terreno denominado LA ARGENTINA M.I 108-854	23.906.627,56	0,00	23.906.627,56
Subtotales	\$ 28.285.507,33	0,00	28.285.507,33
Adjudicado Neto			28.285.507,33
Veintiocho Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Siete Pesos con Treinta y Tres Centavos			

La quinta hijuela, a la señora **Alba María Montoya Montes**, identificada con **C.C 24.725.355** le corresponde por su herencia la suma de \$28.285.507,33 (Veintiocho Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Siete Pesos con Treinta y Tres Centavos).

Resúmen Adjudicación Activos y Pasivos Quinta Hijuela adjudicada a la señora **ALBA MARIA MONTOYA MONTES** :

ACTIVOS	Valor	PASIVOS	Valor
El 11.11% de Un solar con casa de habitación de dos pisos, marcada con los números 3-26, 328- y 3-30, del área urbana del municipio de Manzanares Caldas M.I 108-855	\$ 4.378.879,77	\$0,00	4.378.879,77
11.11% de Un globo de terreno denominado LA ARGENTINA M.I 108-854	23.906.627,56	0,00	23.906.627,56
Subtotales	\$ 28.285.507,33	0,00	28.285.507,33
Adjudicado Neto			28.285.507,33
Veintiocho Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Siete Pesos con Treinta y Tres Centavos			

La sexta hijuela, a la señora **María Eunice Montoya Montes** identificada con **C.C 24.727.163** le corresponde por su herencia la suma de \$28.285.507,33 (Veintiocho Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Siete Pesos con Treinta y Tres Centavos).



ACTIVOS	Valor	PASIVOS	Valor
El 11.11% de Un solar con casa de habitación de dos pisos, marcada con los números 3-26, 328- y 3-30, del área urbana del municipio de Manzanares Caldas M.I 108-855	\$ 4.378.879,77	\$0,00	4.378.879,77
11.11% de Un globo de terreno denominado LA ARGENTINA M.I 108-854	23.906.627,56	0,00	23.906.627,56
Subtotales	\$ 28.285.507,33	0,00	28.285.507,33
Adjudicado Neto			28.285.507,33
Veintiocho Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Siete Pesos con Treinta y Tres Centavos			

La séptima hijuela, al señor **Jairo Augusto Montoya Montes**, identificado con C.C 16.793.718 le corresponde por su herencia la suma de \$28.285.507,33 (Veintiocho Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Siete Pesos con Treinta y Tres Centavos).

Resúmen Adjudicación Activos y Pasivos Septima Hijuela adjudicada al señor **JAIRO AUGUSTO MONTOYA MONTES** :

ACTIVOS	Valor	PASIVOS	Valor
El 11.11% de Un solar con casa de habitación de dos pisos, marcada con los números 3-26, 328- y 3-30,	\$ 4.378.879,77	\$0,00	4.378.879,77



del área urbana del municipio de Manzanares Caldas M.I 108-855			
11.11% de Un globo de terreno denominado LA ARGENTINA M.I 108-854	23.906.627,56	0,00	23.906.627,56
Subtotales	\$ 28.285.507,33	0,00	28.285.507,33
Adjudicado Neto			28.285.507,33
Veintiocho Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Siete Pesos con Treinta y Tres Centavos			

La octava hijuela, al señor **José Uriel Montoya Montes**, identificado con C.C 4.443.184 le corresponde por su herencia la suma de \$28.285.507,33 (Veintiocho Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Siete Pesos con Treinta y Tres Centavos).



Resumen Adjudicación Activos y Pasivos Octava Hijueta adjudicada al señor **JOSE URIEL MONTOYA MONTES** :

ACTIVOS	Valor	PASIVOS	Valor
El 11.11% de Un solar con casa de habitación de dos pisos, marcada con los números 3-26, 328- y 3-30, del área urbana del municipio de Manzanares Caldas M.I 108-855	\$ 4.378.879,77	\$0,00	4.378.879,77



AVALUOS Y DICTAMENES PERICIALES – ALIAR S.A

11.11% de Un globo de terreno denominado LA ARGENTINA M.I 108-854	23.906.627,56	0,00	23.906.627,56
Subtotales	\$ 28.285.507,33	0,00	28.285.507,33
Adjudicado Neto			28.285.507,33
Veintiocho Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Siete Pesos con Treinta y Tres Centavos			

La novena hijuela, a la señora **Luz Deisy Montoya Ospina**, identificada con **C.C 24.731.455** le corresponde por su herencia en representación de su padre la suma de \$14.142.753,65 (Catorce Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos con Sesenta y Cinco Centavos).



Resúmen Adjudicación Activos y Pasivos Novena Hijuela adjudicada a la señora LUZ DEISY MONTROYA OSPINA :

ACTIVOS	Valor	PASIVOS	Valor
El 5.55% de Un solar con casa de habitación de dos pisos, marcada con los números 3-26, 328- y 3-30, del área urbana del municipio de Manzanares Caldas M.I 108-855	\$ 2.189.439,87	\$0,00	2.189.439,87

21

Calle 24 # 21-21 oficina 206 telefax 8904478, celular 3148614577, e-mail aliansa@hotmail.com



AVALUOS Y DICTAMENES PERICIALES – ALIAR S.A

5.55% de Un globo de terreno denominado LA ARGENTINA M.I 108-854	11.953.313,78	0,00	11.953.313,78
Subtotales	\$ 14.142.753,65	0,00	14.142.753,65
Adjudicado Neto			14.142.753,65
Catorce Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos con Sesenta y Cinco Centavos			

La décima hijuela, le corresponde a José Reinel Montoya Ospina, identificado con C.C 15.991.288 le corresponde por su herencia en representación de su padre la suma de \$14.142.753,65 (Catorce Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos con Sesenta y Cinco Centavos).



Resúmen Adjudicación Activos y Pasivos Decima Hijueta adjudicada al señor **JOSE REINEL MONTOYA OSPINA** :

ACTIVOS	Valor	PASIVOS	Valor
El 5.55% de Un solar con casa de habitación de dos pisos, marcada con los números 3-26, 328- y 3-30, del área urbana del municipio de Manzanares Caldas M.I 108-855	\$ 2.189.439,87	\$0,00	2.189.439,87
5.55% de Un globo de terreno denominado LA ARGENTINA M.I 108-854	11.953.313,78	0,00	11.953.313,78
Subtotales	\$ 14.142.753,65	0,00	14.142.753,65

23

Calle 24 # 21-21 oficina 206 telefax 8904478, celular 3148614577, e-mail aliarsa@hotmail.com



AVALUOS Y DICTAMENES PERICIALES – ALIAR S.A

Adjudicado Neto	14.142.753,65
Catorce Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos con Sesenta y Cinco Centavos	

Lo anterior es razón suficiente para proferir sentencia aprobatoria conforme al numeral 2 del artículo 509 del Código General del Proceso.

De la presente sentencia forma parte integral el trabajo de partición que se aprueba, y obra dentro del expediente digital.

Sin necesidad de otras consideraciones el, **Juzgado Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación, en los términos en que fuera presentado por el auxiliar de justicia y que hará parte integral de esta sentencia, de los bienes que conforman la masa sucesoral del causante **MARÍA ELVIA MONTES MONTOYA** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 24.721.524.

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares Caldas

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la presente sentencia, lo mismo que las hijuelas contenidas en el trabajo partitivo, en los folios de matrículas inmobiliaria Nos. 108-855 y 108-854 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Localidad, para lo cual se expedirá que se allegue al expediente una vez inscrita conforme a lo preceptuado por el numeral 7 del artículo 509 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR la protocolización de la partición y de esta sentencia en la Notaria Única del Círculo de Manzanares, Caldas, en acato a lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 509 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER como honorarios al auxiliar de justicia la suma de dos millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos M/cte (\$2.545.695), que deberán ser cancelados por todos los adjudicados por partes iguales, conforme al Acuerdo No. 1852 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: En firme, archívese la presente actuación e incorpórese en su momento los documentos de protocolización.

Notifíquese y cúmplase

Juan Sebastián Jaimes Hernández

Juez

Notificación en Estado No. 074

Fecha: 19 de mayo de 2023

Secretaria: _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96a1f511853afdceb65580142ce243c6fa8741997dc34041a9ae9f5b52bd4ce4**

Documento generado en 18/05/2023 04:41:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>